

Expte.

DI-1747/2012-10

**Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE TERUEL
PLAZA DE LA CATEDRAL, 1
44071 TERUEL**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3-10-2012 se acordó la incoación de expediente de oficio, en relación con la noticia del hundimiento de un tramo de la antigua muralla de Teruel, en el entorno de la C/ La Comadre y Plaza Domingo Gascón, para recabar información del Ayuntamiento de Teruel, así como de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón, sobre las actuaciones previstas en ese tramo de muralla, en el Plan Especial del Centro Histórico, y las efectivamente realizadas, así como en concreta relación con el derrumbe producido, para su restauración, y sobre las denuncias previas presentadas a ambas Administraciones, y la respuesta dada a las mismas.

SEGUNDO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 5 de octubre de 2012 (R.S. nº 10.104, de 8-10-2012) se solicitó al AYUNTAMIENTO de TERUEL informe sobre las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento, en relación con dicho tramo de muralla, tanto con anterioridad al hundimiento acontecido, como con posterioridad a éste, y en relación con petición de licencias, órdenes de ejecución, expedientes de ruina, y eventuales denuncias que por particulares se hubieran presentado al respecto. Y también sobre qué actuaciones estaban previstas, o se prevé, en dicho tramo de muralla, para su conservación y reparación o restauración, en Plan Especial del Centro Histórico, o en otros planes de esa Administración.

2.- Con misma fecha (R.S. nº 10.103, de 8-10-2012) solicitamos al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón informe sobre las actuaciones realizadas por ese Departamento, y por Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en relación con dicho tramo de muralla, tanto con anterioridad al hundimiento acontecido, como con posterioridad a éste, y en relación con eventuales denuncias que por

particulares se hubieran presentado al respecto. Y también sobre qué actuaciones estaban previstas, o se prevé, en dicho tramo de muralla, para su conservación y reparación o restauración, en planes de ese Departamento, o en el planeamiento especial municipal, que afecta a la zona.

3.- Con fecha 8-11-2012 se dirigieron sendos recordatorios al Ayuntamiento de Teruel (R.S. nº 11241, de 12-11-2013) y al antes citado Departamento autonómico (R.S. nº 11242).

4.- En fecha 3-12-2012 recibimos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Informe técnico muy completo, del Arquitecto D. José Angel Abad Verdejo, sobre las actuaciones realizadas por dicho Departamento y por Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, del que reproducimos el texto escrito de la Parte I (Introducción, antecedentes y expedientes relacionados con el lienzo de muralla afectado) y de la Parte II (Relación de actuaciones realizadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel), remitiéndonos, sin más, a los documentos que integran la Parte III del Informe, y a los documentos gráficos que se recogen en las dos Partes antes citadas.

"Parte I.

Introducción, antecedentes y expedientes relacionados con el lienzo de muralla afectado.

1. Situación del tramo de muralla afectado por el derrumbe

Fotografía 01: Fotografía realizada en el año 2008, durante la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Básico y de Ejecución de varios apartamentos en la calle Comadre 11/19. La zona que ha colapsado es la situada inmediatamente detrás de la grúa.

Plano 01: Situación del inmueble. El círculo marca la zona derruida.

(Plano perteneciente al PBE de viviendas en calle Comadre 11/19. El acceso al aparcamiento no se realizó)

Infografía 01: El círculo marca la zona derruida.

(Infografía perteneciente al PBE de viviendas en calle Comadre 11/19. El acceso al aparcamiento no se realizó).

Fotografía 02: Estado de la muralla antes del derrumbamiento. (Año 2003 aproximadamente). Fotografía realizada desde el solar de la Plaza Domingo Gascón. Se marca la zona derruida.

2. Resumen informe arqueológico redactado en febrero de 2003 por D. Javier Ibáñez, sobre el lienzo de muro referenciado.

Según señala el arqueólogo D. Javier Ibáñez en el informe titulado: "Análisis de las repercusiones arqueológicas de la apertura de una galería por debajo de la muralla" (febrero 2003):

"Lienzo 1: 14,03 metros de largo, por 7,1 metros de altura máxima conservada. Esta estructura se conserva en el reborde septentrional de la muela, justo sobre el cortado, apoyándose directamente sobre un afloramiento rocoso de calizas arcillosas del Rusciniense, fuertemente buzado hacia el Oeste. (...) Presenta dos fases

constructivas bien definidas (I y II) a las que hay que sumar dos fases principales de consolidación y revestimiento (III y IV) y otras fases secundarias de reforma (V):

(I) Muralla de tapial: Estructura de tapial que descansa directamente sobre el citado nivel de calizas arcillosas, poseyendo su misma inclinación. La altura máxima documentada en el paramento interior es de 46 centímetros, pudiéndose considerar más como un parapeto o antepecho que un lienzo desarrollado de muralla.

A nivel de hipótesis de trabajo, puede apuntarse una datación del último cuarto del siglo XII, pudiéndose considerar, a juicio del que suscribe, el lienzo más antiguo conocido de la muralla de Teruel. Presenta un importante grado de deterioro, especia/mente acentuado en la parte exterior del muro.

(II) Muralla encofrada de yeso y cal: Recrecimiento de la muralla en altura, con un encofrado de mortero de yeso y cal con piedras más o menos irregulares. En su base mantiene la misma inclinación que la muralla de tapial y el terreno natural, pero el adarve es prácticamente horizontal. (...) Aunque esta muralla podría ser del siglo XIII, no se puede concretar con absoluta seguridad a que momento de dicha centuria pertenece. Esta sólida estructura, con algún engrosamiento parcial, es la que le confiere resistencia en su parte superior, reduciendo, a pesar de su deterioro, el riesgo de desmoronamiento.

(III) Reforzamiento y revestimiento del paramento interior: Esta reforma parece asociada a la excavación de una o varias estancias en el terreno natural por debajo del nivel de base de la muralla de tapial. Para evitar el desmoronamiento de la estructura defensiva, ésta se reforzó interiormente con una gruesa capa de mampostería trabada con abundante mortero de cal y yeso, procediéndose a su posterior revestimiento con una gruesa e irregular capa de mortero.

(IV) Revestimiento parcial: Reforma intramuros presente en el tramo más occidental del lienzo, que debe vincularse a un reforzamiento de la base de la muralla, engrosando la fábrica asociada a la fase III con una mampostería de piedra reutilizada (incluye sillares e incluso, una posible dovela) y abundante yeso. Cronología no precisa.

(V) Revestimientos y reformas menores: Además de las actuaciones ya señaladas, se documenta la existencia de al menos otros cinco revestimientos diferenciados y la adición de numerosas estructuras, la mayor parte de ellas asociadas a la instalación de la sucesivas viviendas adosadas a la muralla"

Fotografía 03 y Plano 02: Informe arqueológico (año 2003)

F 04 y 05: Informe arqueológico (año 2003)

F 06 y 07: Informe arqueológico (año 2003)

Parte II.

Relación de actuaciones realizadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel.

3. Cronograma de actuaciones

Comisión Provincial de Patrimonio Cultural:

A

Año 2003:

- 29/07/2003 Acuerdo de la CPPC respecto al Expediente 200310292: Estudio de Detalle de la definición de alineaciones en la propuesta de intervención nº 6 de PERI del Centro Histórico de Teruel. (Doc. A1)

En el instrumento urbanístico propuesto, entre otras cosas, se proponía la apertura de un hueco en el talud natural para posibilitar el acceso a un futuro aparcamiento que se debería construir en las parcelas de la calle Comadre 11-19.

La CPPC informó desfavorablemente el Estudio de Detalle referenciado debido a 4 consideraciones. Una de ellas (nº 1) era porque "el talud del terreno natural bajo los

restos inmuebles pertenecientes al antiguo recinto amurallado de la ciudad medieval forma parte de dicho recinto".

- 29/07/2003: Acuerdo de la CPPC respecto al Expediente 200310293: Estudios Previos para aparcamientos y garajes. (Doc. A3)

Año 2004:

- 27/01/2004: Acuerdo de la CPPC respecto al Expediente 2004/0039: Ideas previas y Estudio de Detalle para la definición de alineaciones en la propuesta de intervención no 6 del PERI del Centro Histórico de Teruel; (Doc. A4)

La CPPC comunicó a D. José Ángel Garzarán, entre otras cosas, que se debería "plantear una solución alternativa de acceso a las plantas de aparcamiento que no afecte a la muralla."

- 27/01/2004: Acuerdo de la CPPC sobre el Expediente 2004/0044: Estudio de planeamiento urbanístico vigente en relación con los restos arqueológicos del antiguo recinto amurallado de la ciudad medieval de Teruel, y para la realización de las propuestas que considere más adecuadas para resolver los aspectos conflictivos generados por los nuevos condicionantes. (Doc. A8)

- 24/02/2004: Informe favorable de la CPPC respecto al Expediente 2004/0039: Ideas previas y Estudio de Detalle para la definición de alineaciones en la propuesta de intervención nº 6 del PERI del Centro Histórico de Teruel. (Doc. A5)

- 30/03/2004: Acuerdo de la CPPC respecto al Expediente 2004/0155: Estudios previos para la edificación de viviendas. Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 56 apartamentos y local. (Doc. A9)

- 15/04/2004: Acuerdo de la CPPC respecto al Expediente 2004/0039: Ideas previas y Estudio de Detalle para la definición de alineaciones en la propuesta de intervención nº 6 del PERI del Centro Histórico de Teruel. (Doc. A6)

- 21/12/2004: Acuerdo de la CPPC sobre el Expediente 2004/0628: Comunicación del Ayto. de Teruel de la imposibilidad de acceso a aparcamiento por la Plaza Domingo Gascón. No edificabilidad en el solar sito en calle Comadre, 9. Comunicación de conclusión de obras. (Doc. A12)

Año 2005:

- 31/03/2005: Acuerdo de la CPPC respecto al Expediente 2004/0039: Ideas previas de Estudio de Detalle para la definición de alineaciones en la propuesta de intervención nº 6 del PERI del Centro Histórico de Teruel. (Doc. A7)

La CPPC informó favorablemente el Estudio de Detalle (visado COAA 03103/2005), en sus apartados referentes a alineaciones, alturas reguladoras máximas y rasantes de cota de calles para arriba, no entrando a considerar la edificación en plantas bajo rasante, ni sus usos, ni el número de plantas.

Año 2006:

- 25/07/2006: Acuerdo de la CPPC sobre el Expediente 2006/0284: Documentación relativa a Licencia de actividad en un establecimiento dedicado a garaje. (Doc. A13)

- 27/10/2006: Acuerdo de la CPPC sobre el Expediente 2004/0155: Estudios previos para la edificación de viviendas. Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 56 apartamentos y local. (Doc. A10)

La CPPC informó "desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 56 apartamentos, trasteros y garajes (visado COAA 13/06/2003), por no considerar adecuada la propuesta de la apertura de hueco en el talud del terreno natural de la muralla, incumpliendo la resolución de 31/07/2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y por no contemplarla conservación de los restos arqueológicos ubicados en la Calle Comadre, 19, según se recoge en la Resolución de 09/02/2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la conservación de los restos inmuebles de una vivienda judía aparecidos en el solar de la calle

Comadre, 19 de Teruel".

Año 2007:

- 30/01/2007: Acuerdo de la CPPC sobre el Expediente 2004/0155: Estudios previos para la edificación de viviendas. Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 56 apartamentos y local. (Doc. A11)

La CPPC acordó "autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 56 apartamentos, trasteros y garajes (visado COAA 13/06/2006) con las modificaciones incluidas en la documentación (visado COAA 24/11/2006)", condicionado al cumplimiento con varias prescripciones.

B

Año 2008:

- 29/10/2008: Acuerdo de la CPPC sobre el Expediente 2008/0465: Decreto 101212008 del Ayto. de Teruel, en relación con las condiciones de seguridad por el estado de deterioro en que se encuentra el tramo de los restos de la muralla. (Doc. B1)

La CPPC acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayto. de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 1012/2008.

2.- Instar a la Gerencia de Urbanismo del Ayto. de Teruel para que se redacte el proyecto de actuación correspondiente y mientras tanto se establezcan las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la zona.

3.- Recordar a la Gerencia de Urbanismo del Ayto. de Teruel que previo al comienzo de cualquier actuación ésta deberá ser informada favorablemente por la CPPC.

C

Año 2012:

- 02/11/2012: Acuerdo de la CPPC sobre el Expediente 2012/0364: Decreto 104612012 del Ayto. de Teruel, en relación con las condiciones de seguridad de un tramo de la muralla de Teruel. (Doc. C5)

La CPPC acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n° 1046/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

1. Se recuerda que, según la Orden de 3 de octubre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las medidas de intervención en el tramo de la muralla de Teruel, situado en la Calle Comadre, 11-19, el Ayuntamiento de Teruel deberá remitir formalmente a la CPPC los expedientes relativos tanto de las actuaciones ejecutadas con carácter de urgencia como de las posteriores que se consideren necesarias para la consolidación de la muralla.

II. A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y, teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria como son, por ejemplo: el Lienzo entre Torre de la Bombardera y Arco de la Traición, la Torre de la Unión y el Torreón existente en un patio interior de la calle San Esteban; se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural así como, la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesarias"

3.2. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

A

Año 2002:

- 13/06/2002: **D. Javier Ibáñez González solicitó permiso para realizar sondeos arqueológicos en calle Comadres 11-19. Promotor Viviendas Rocha SL y Construcciones Río Eva SL.**
- 19/06/2002: **La DGPC resolvió autorizar la realización de dichos sondeos. (Doc. A14)**

Año 2003:

- 03/01/2003: **D. Javier Ibáñez González solicitó permiso para realizar sondeos arqueológicos en calle Comadres 11-19. Promotor Viviendas Rocha Si- y Construcciones Río Eva SL.**
- 16/01/2003: **La DGPC resolvió autorizar la realización de dichos sondeos. (Doc. A15)**
- 18/03/2003: **Escrito del Servicio Provincial de Cultura y Turismo al Ayuntamiento de Teruel, trasladando los resultados de las actuaciones arqueológicas realizadas hasta el momento, en cumplimiento de las indicaciones del PERI del Centro Histórico.**
- 17/06/2003: **Se recibe en la DGPC el informe de las excavaciones arqueológicas realizadas en la calle Comadre 11-17.**
- 10/07/2003: **La DGPC resolvió favorablemente el expediente de actuación arqueológica en calle Comadre 11-19, con prescripciones técnicas de obligado cumplimiento. (Doc. A16)**
- 31/07/2003: **Resolución de la DGPC, en relación al Estudio de Detalle para la definición de alineaciones en la propuesta de intervención nº 6 del PERI del Centro Histórico de Teruel (Expediente 2003/0292 de la CPPC).**
- 08/09/2003: **Resolución de la DGPC respecto al informe de fecha 29/07/2003 de la CPPC sobre el Expediente 2003/0292. (Doc. A2)**

La Dirección General de Patrimonio Cultural no autorizó el Estudio de Detalle referenciado "porque el resultado de las excavaciones arqueológicas significa una variación sustancial y excluyente de las premisas iniciales del PERI en esta unidad de actuación"

Además añadía: "Adelantar el criterio de que por las razones expuestas en el considerando nº 1, no se autorizará la apertura de un hueco en el talud de terreno natural de la muralla para el acceso a los aparcamientos".

- 14/10/2003: **Don Juan J. Gala Navarrete, en representación de Construcciones Río Eva SL, interpuso Recurso de Alzada frente a la Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 31/07/2003.**
- 18/12/2003: **El arqueólogo director D. Javier Ibáñez González, comunica a la DGPC la interrupción de las excavaciones arqueológicas en calle Comadre 19 debido a la presencia de estructuras en deficiente estado de conservación que comprometía la seguridad de su equipo de trabajo.**
- 29/12/2003: **Orden, de 29/12/2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desestima el Recurso de Alzada presentado por Construcciones Río Eva SL, contra la Resolución del Director General de Patrimonio Cultural citada.**

Año 2004:

- 21/01/2004: **La Jefatura del Servicio de Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y de Parques Culturales solicitó al arqueólogo director, un informe de las actuaciones realizadas hasta el momento.**
- 00/02/2004: **Se recibe en la DGPC el informe de las "Excavaciones Arqueológicas en calle Comadre, 11-19. Avance de las actuaciones realizadas en calle Comadre, 19".**
- 13/02/2004: **Resolución de la DGPC en relación al informe de fecha 27/01/2004,**

de la CPPC sobre el Expediente 2004/0044: Estudio de planeamiento urbanístico vigente en relación con los restos arqueológicos del antiguo recinto amurallado de la ciudad medieval de Teruel, y para la realización de las propuestas que considere más adecuadas para resolver los aspectos conflictivos generados por los nuevos condicionantes. (Doc. A8)

- 25/02/2004: Resolución por la que se autoriza la retirada manual de algunos muros en peligro de caída y la finalización de la excavación arqueológica.

- 05/03/2004: Resolución de la DGPC en relación al informe de fecha 24/02/2004, de la CPPC sobre el Expediente 200410039: Ideas previas de Estudio de Detalle para la definición de alineaciones en la propuesta de intervención n° 6 del PERI del Centro Histórico de Teruel. (Doc. A5)

La Dirección General resolvió "Autorizar, a los efectos del artículo 19.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, el Estudio de Detalle en relación con las alineaciones propuestas y volumétricas" con varias prescripciones. Una de ellas: "Suspenderla emisión de informe referente al acceso a los aparcamientos hasta tanto no quede definido por parte del Ayuntamiento el diseño de la Plaza de la Judería."

- 09/12/2004: Escrito del Ayuntamiento de Teruel, relativo a los Acuerdos de la CPPC de 24/02/2004 y 21/12/2001, solicitando aclaración.

Año 2005:

- 09/02/2005: Resolución de la DGPC, relativa a la Conservación de los restos inmuebles de una vivienda judía aparecida en el solar de la Calle Comadre, 19 de Teruel. (Doc. A17)

- 08/04/2005: Resolución de la DGPC considerando el informe de fecha 31/03/2005, de la CPPC sobre el Expediente 200410039: Ideas previas y Estudio de Detalle para la definición de alineaciones en la propuesta de intervención n° 6 del PERI del Centro Histórico de Teruel.. (Doc. A7)

La Dirección General autorizó el instrumento de planeamiento reflejando las consideraciones establecidas en el informe de la CPPC.

Año 2006:

- 06/11/2006: Resolución de la DGPC, considerando el informe de fecha 27/10/2006, de la CPPC sobre el Expediente 2004/0155: Estudios previos para la edificación de viviendas. Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 56 apartamentos y local. (Doc. A10)

La Dirección General, siguiendo el informe de la CPPC, resolvió "no autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de, edificio de 56 apartamentos, trasteros y garajes (visado COAA 13/06/2003), por no considerar adecuada la propuesta de la apertura de hueco en el talud del terreno natural de la muralla, incumpliendo la resolución de 31/07/2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y por no contemplar la conservación de los restos arqueológicos ubicados en la Calle Comadre, 19, según se recoge en la Resolución de 09/02/2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la conservación de los restos inmuebles de una vivienda judía aparecidos en el solar de la calle Comadre, 19 de Teruel".

Año 2007:

- 24/04/2007: Resolución de la DGPC por la que se autorizan el control y seguimiento paleontológico en calle Comadre 11-17 de Teruel. (Doc. A18)

- 15/05/2007: Resolución de la DGPC por la que se autorizan el control y seguimiento arqueológicos del vaciado de los márgenes de seguridad del solar de la calle Comadre 11-17 de Teruel. (Doc. A19)

C

Año 2012:

- 01/10/2012: Se recibe en el fax de Ja DGPC un escrito de la Gerencia Municipal

de Urbanismo de Teruel sobre el colapso de parte de la muralla y las medidas de intervención propuestas. (Doc. C1)

-02/10/2012: Resolución de la DGPC, por la que se autoriza la realización de Control y seguimientos Arqueológicos del derribo controlado en la calle Comadre 11-19. (Doc. C2)

- 03/10/2012: Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las medidas de intervención en el tramo de muralla situado en el entorno de la calle Comadre. (Doc. C3)

4. Documentación fotográfica que refleja las actuaciones realizadas por la empresa Tragsa durante el mes de octubre de 2012 en el tramo de muralla afectado.

01/OCTUBRE/2012

F 08 y 09: Fotografías desde la Plaza Domingo Gascón y desde el interior del inmueble afectado. Se aprecia en la fotografía 09 la existencia de dos estructuras independientes unidas en la coronación del muro con mampuestos y mortero de cal y yeso.

F 10 y 11: Fotografías desde el interior del inmueble afectado.

F 12 y 13: Fotografías desde el interior del inmueble afectado.

F 14, 15 y 16: Fotografías interiores de las viviendas.

F 17 y 18: Fotografía del patio existente entre el lienzo de muralla y el edificio de viviendas.

F 19: Fotografía desde la Plaza Domingo Gascón, durante el desarrollo de los trabajos.

F 20: Fotografía realizada desde el patio interior, durante el desarrollo de los trabajos.

F 21 y 22: Fotografías de la fábrica de tapial integrante del lienzo que no se ha demolido.

F 23 y 24: Fotografías de los estratos naturales sobre los que se asienta la fábrica de tapial.

F 25: Fotografía realizada desde el patio interior.

F 26 y 27: Fotografías realizadas desde el patio interior.

F 28 y 29: Fotografía realizada desde la Plaza Domingo Gascón. Sobre la fábrica de tapial se ha procedido a la aplicación de una capa de agua de jabelga.

F 30: Fotografía realizada desde la Plaza Domingo Gascón. Sobre la fábrica de tapial se ha procedido a la aplicación de una capa de agua de jabelga. También se aprecia como en los intersticios de los estratos rocosos se ha procedido a la aplicación de cal hidráulica y mortero de cal con objeto de asegurar su estabilidad estructural.

F 31, 32 y 33: Estado de la muralla antes de la aplicación de agua de jabelga en toda la coronación. Se ha ejecutado un muro de mampostería con mampuestos de recuperación para mejorar el comportamiento estructural de la muralla, y un mortero de cal con un mallazo de fibra de vidrio en la coronación del muro para protegerlo del agua de lluvia.

F 34: Estado de la muralla antes del derrumbe de una sección de ésta sobre el edificio de viviendas de la calle Comadre.

F 35: Área de muralla construida por el hombre: Hoja exterior de fábrica de tapial y hoja interior constituida por grandes mampuestos con yeso o mortero de cal.

F 36: Zona, que colapsó el 1 de octubre de 2012 (en color marrón oscuro).

F 37: Zona demolida por presentar importantes daños estructurales (en color naranja), y fábrica de tapial que se ha consolidado (en color rosa)

F 38: Comparativa del estado de la muralla el 1 de octubre y el 23 de octubre de 2012.

5. Consideraciones finales

Las actuaciones realizadas tanto por la CPPC de Teruel, como por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre el tramo de muralla que colapsó el pasado día 1 de octubre de 2012, se pueden dividir en tres grupos distintos:

Grupo A. Actuaciones vinculadas a la construcción de un edificio de viviendas en las parcelas de la calle Comadre 11-19.

El Proyecto Básico, y de Ejecución fue autorizado por la CPPC, en sesión celebrada el 30/01/2007. (Ver doc. A11).

Respecto a la muralla objeto del presente informe, el citado Proyecto planteaba abrir una puerta de acceso para la construcción de varias plantas de garaje. En varios acuerdos, tanto de la CPPC (doc. A04, A10), como de la DGPC (doc. A02), no se autorizó la citada apertura, ya que el talud natural se considera parte de la muralla.

La tramitación de este grupo de expedientes (2002-2007) solamente afecta al lienzo de la muralla referenciado en dos aspectos: la apertura de un hueco para aparcamientos y la distancia de seguridad entre el edificio de viviendas de nueva construcción y el monumento declarado BIC. El muro cayó sobre este patio interior y sobre el propio edificio.

Los acuerdos de la CPPC y resoluciones de la DGPC fueron enfocados hacia la conservación del tramo de muralla sin alterar el carácter del Monumento, por lo que la apertura de un acceso para aparcamientos en un BIC, se consideró incompatible con la adecuada conservación de sus valores culturales y con el cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

F 39: Fotografía del solar antes de la construcción del nuevo edificio de viviendas, con los restos arqueológicos en superficie.

La calle de la parte inferior de la fotografía es la calle Comadre. El tramo de muro que ha colapsado se señala con un círculo.

Tras ese muro hay un espacio no edificable que da a la Plaza Domingo Gascón.

Infografía 01: Propuesta de apertura de un hueco en la muralla.

Plano 03: Sección. Propuesta de varias plantas de aparcamientos.

Grupo B. Acuerdo de la CPPC vinculado al Decreto 1012/2008 del Ayuntamiento de Teruel, en relación con las condiciones de seguridad por el estado de deterioro en que se encuentra el tramo de muralla.

En el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se recibió escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada el día 23 de julio de 2008, adjuntando decreto 1012/2008 sobre condiciones de seguridad por estado de deterioro en que se encuentra el tramo de los restos de Muralla ubicada en Plaza Domingo Gascón, 13.

En el citado Decreto, se exponía que, con fecha 19 de junio de 2008 tiene entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo escrito formulado por el arquitecto D. José Ángel Garzarán Soriano, solicitando que se realicen las gestiones oportunas para eliminar el riesgo inminente de desplome del tramo de los restos de muralla, situada en la dirección referenciada, garantizando- la seguridad tanto de los espacios públicos como de la obra colindante.

En el Decreto se resuelve:

"Primero: Ordenar a la empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, adjudicataria de las obras de reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la ciudad de Teruel, y de demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad municipal, por URGENCIA JUSTIFICADA, la realización de las obras necesarias en el tramo de los restos de la Muralla situada en Plaza Domingo Gascón, 13 consistentes en:

- Vallado y/o balizamiento de la zona colindante de la Muralla afectada por el riesgo de desprendimiento, tanto por el intradós de la muralla (zona colindante al

edificio en construcción) como el trasdós (zona de acopio del edificio en construcción, en Plaza Domingo Gascón, 13).

- Medidas de seguridad ante cualquier desplome de la Muralla que pueda afectar al edificio en construcción y a la zona de acopio del mismo, por su proximidad al lienzo de la muralla. Se propone un apeo con sistema de tornapuntas por ambos lados de la Muralla y mediante el cual, el anclaje a la muralla sea el mínimo posible. Para ello se deberá realizar un Proyecto de apeo de Muralla.

- Protección del lienzo de muralla con una malla que cubra toda la parte afectada.

- Revisión minuciosa de todos aquellos tramos susceptibles de desprenderse, retirando aquellos que puedan originar peligro y consolidando aquellos tramos que con criterio de la CPPC sea conveniente consolidar.

La intervención deseable a ejecutar no es únicamente la encaminada a subsanar los problemas de desprendimientos de la muralla con carácter de urgencia. Es necesaria una actuación más profunda, a nivel de consolidación estructural. Se deberá encargar de forma urgente para evitar el progresivo deterioro que está sufriendo la muralla, un estudio en profundidad sobre las patologías existentes y las actuaciones más aconsejables a llevar a cabo. Dicho estudio y la posterior intervención que pueda derivarse del mismo deberán ser autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Segundo: Declarar que el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, determinará que sea del exclusivo cargo del obligado la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello, con independencia de cualquier otra resolución legal que esta Presidencia estime oportuno.

Tercero: Dar un plazo de QUINCE días naturales a la empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURAS para proceder a la ejecución de las obras ordenadas en el punto primero, que deberán ser dirigidas y supervisadas por técnico competente, debiendo contar, con carácter PREVIO, con la pertinente AUTORIZACIÓN de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, al tratarse de un edificio de Valor Monumental, y estar afectado por el PERI del Centro Histórico en el Área 1.

Deberá comunicarse a esta Gerencia Municipal tanto el inicio como el final de las obras, sin perjuicio de Inspección por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto: Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales, para que informen del cumplimiento de lo aquí resuelto. Así mismo, dése traslado a la Policía Local, y notifíquese a los interesados con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto: Dar traslado a la CPPC, adjuntando copia - del Informe de los Servicios -Técnicos, de 11 de julio de 2008, para conocimiento y efectos"

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, acordó:

"A. Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 1012/2008.

B. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel para que se redacte el proyecto de actuación correspondiente y mientras tanto se establezcan las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la zona.

C. Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que previo al comienzo de cualquier actuación ésta deberá ser informada favorablemente por la CPPC".

Grupo C. Actuaciones realizadas a partir del colapso de parte de la muralla.

- El colapso de parte del lienzo de la muralla a las 10.00h aproximadamente del 1 de octubre de 2012 se produjo por una continuada falta de mantenimiento de la muralla. Las lluvias de los últimos días solamente ayudaron a acelerar el progresivo estado de deterioro del BIC.

- Tal y como se describe en el cronograma adjunto, el derrumbe parcial ocurrió el día 1 de octubre de 2012. A las 15.00h se recibe en el fax de la DGPC la comunicación formal por parte del Ayto. de Teruel de la orden verbal sobre varias actuaciones necesarias (ver Doc. C01), de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo:

"Obras necesarias contempladas:

- Desmante inmediato del lienzo de la muralla que se encuentra con importantes daños estructurales.

- Evacuación de la totalidad de los escombros.

- Acumulación de los escombros procedentes del desmante del tramo de la muralla en el solar colindante, para futuros estudios arqueológicos.

- Demolición de un paño existente a la derecha, que no pertenece a la muralla sino que parece restos de edificaciones antiguas"

- El inicio de las obras descritas en la orden verbal comienza el 2 de octubre. Ese mismo día, la DGPC aprueba una Resolución en relación con el Control y Seguimiento Arqueológico de las citadas obras (Doc. C02).

- El 3 de octubre, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, emite una Orden en la que se establecen las medidas de intervención en el tramo de la muralla de Teruel objeto de las actuaciones. (Doc. C03).

"De acuerdo con el informe del arquitecto técnico municipal de la Gerencia de Urbanismo[...], la Consejera del Departamento responsable de Patrimonio Cultural [.. .], ordena:

Primero.- Las medidas de intervención en el tramo de la muralla de Teruel situado en la CI Comadre 11-19 deberán cumplir con las siguientes prescripciones:

- La demolición se realizará con medios manuales. En ningún caso se demolerá la muralla con medios mecánicos, ya que esto supondría aumentare! estado de degradación del monumento.

- Tras una revisión minuciosa de la muralla, solamente se demolerá la parte de muralla que presente daños estructurales y que tenga peligro de derrumbe, afectando a la seguridad de las personas y bienes materiales anexos.

- En las zonas en las que no exista un peligro inminente de colapso, se deberán ejecutar las medidas necesarias para la consolidación real de la muralla y no para su demolición.

- Toda la demolición deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológico, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras, quedando condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Segundo.- Tras una primera fase marcada por la urgencia, se deberá redactar un estudio detallado de éste y otros tramos de la muralla de Teruel, con objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Teruel deberá remitir formalmente a la CPPC los correspondientes expedientes, tanto de las actuaciones ejecutadas con carácter de urgencia como de las posteriores que se consideren necesarias para la consolidación de la muralla"

- El desarrollo de las obras se describe en el punto 4 de este informe, finalizando aproximadamente el 23 de octubre.

- El 9 de octubre, en el Registro de entrada del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se recibe el Decreto 104612012, dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Comadre 11-19, (Doc. C04)

En la sesión celebrada el 31 de octubre, la CPPC acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de! Decreto n° 1046/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

I. Se recuerda que, según la Orden de 3 de octubre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las medidas de intervención en el tramo de la muralla de Teruel, situado en la Calle Comadre, 11-19, el Ayuntamiento de Teruel deberá remitir formalmente a la CPPC los expedientes relativos tanto de las actuaciones ejecutadas con carácter de urgencia como de las posteriores que se consideren necesarias para la consolidación de la muralla.

II. A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y, teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria como son, por ejemplo: el Lienzo entre Torre de la Bombardera y Arco de la Traición, la Torre de la Unión y el Torreón existente en un patio interior de la calle San Esteban; se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural así como, la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesarias"

5.- Y con fecha 13-12-2012 (R.S. nº 12.663, de 18-12-2012) se dirigió un segundo recordatorio de la petición de información al Ayuntamiento de Teruel, que todavía no ha dado respuesta alguna a la solicitud de informe hecha en su día, ni a los recordatorios dirigidos al respecto.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y

ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

TERCERA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

CUARTA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de TERUEL, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de documentación dirigidas al mismo para instrucción y resolución de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 les impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como ya lo estaba reconocido respecto a la Administración Autonómica, desde el Estatuto de 1982, y Ley reguladora de esta Institución, de 1985.

QUINTA.- Esta Institución, tras estudiar el completo informe técnico que nos fue remitido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Patrimonio del Gobierno, no puede sino hacer suyas las consideraciones finales del mismo, y en especial la que se hace “in fine” del mismo :

“A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y, teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria como son, por ejemplo: el Lienzo entre Torre de la Bombardera y Arco de la Traición, la Torre de la Unión y el Torreón existente en un patio interior de la calle San Esteban; se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural así como, la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesarias”

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

Formular RECORDATORIO FORMAL al AYUNTAMIENTO DE TERUEL, de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

Y formular RECOMENDACIÓN al mismo Ayuntamiento para que, en colaboración con la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se lleve a efecto un estudio global de todos los tramos de la muralla para determinar el estado real de todos ellos y del conjunto, y adoptar las medidas de conservación que dicho estudio determine como precisas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes, me acuse recibo del Recordatorio de deberes legales, y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y en este último caso, las razones de no hacerlo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE